

Señor Juez el presente proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR procedente de la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA16 BELÉN lo conoció este Despacho en sede de CONSULTA, y ad portas de proferir la correspondiente sentencia se evidencio que la persona a la cual se le ha sancionado mediante resolución No 123 el 15 de marzo del año 2021, no se le identificaba con su número de cedula, del mismo solo se tiene la dirección de residencia y teléfono celular, dando lugar ello a que el mismo no se pueda judicializar al no estar plenamente identificado, no tener su número de cedula en ninguna actuación procesal adelantada ante la referida autoridad administrativa; lo que hizo que mediante auto preferido el **Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** el expediente en su totalidad fuera devuelto a su lugar de destino (Miryam.quintero@medellin.gov.co), finalizando el mismo en gestión; ahora el 05 de los corrientes nuevamente se allega el expediente indicándose que se había realizado la corrección; realizado el control de legalidad correspondiente, efectivamente el mismo llega tal y como les fuera devuelto en la fecha antes indicada.

A Despacho. 12-02-2024

Amparo Tobón
Vélez T2.



Medellín, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Procedencia	Comisaria de Familia Comuna 16 Belén
Correo	Miryam.quintero@medellin.gov.cop
Radicado	05001 31 10 005 2022-00661 01
Expedientes	02-40701-19 y 0240701-19-01
Decisión	Por segunda vez se REGRESA A SU LUGAR DE ORIGEN EL EXPEDIENTE Y POR IDÉNTICAS RAZONES
Interlocutorio	No 098

En atención al informe que antecede, devuélvanse a su lugar de destino las actuaciones contentivas de los expedientes 02-40701-19 y 02-4070119-01; considerando que por segunda vez se hace se devolución **por las mismas razones**; esto es que, quien es determinado como agresor y declarado responsable de los actos de violencia denunciados no está plenamente identificado e individualizado, valga la redundancia, con su documento de identidad esto es, con su número de cedula de ciudadanía, jurídicamente como se judicializa?; no procediendo en consecuencia decisión alguna frente a la CONSULTA solicitada por la COMISARIA DE FAMILIA COMUNA 16 BELÉN frente a la resolución No 123 emitida el 15 de marzo del año 2021.

Así las cosas se espera que la autoridad tenga claridad frente a lo dicho en este auto y evite insistir en lo mismo.

Por la SECRETARIA del DESPACHO envíese el expediente
(Miryam.quintero@medellin.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2b3b4fa30d6214a1692f9521cb9440e22db748d60400f20b6df455ac73a1b6**
Documento generado en 12/02/2024 02:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>